

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha quince de octubre de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01912/INFOEM/AD/RR/2013, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL** en lo subsecuente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El veintidós de agosto de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**) ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número 00005/IMEVIS/AD/2013, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"1.

1.- sueldo del lic alejandro j. gomez barrera copia de su titulo si esta debidamente registrado en la secretaria de educación numero de cedula tiempo en el cargo que desempeña hora de ingreso y salida numero de autos asignados y si tiene chofer su nombre y cargo

2.-- sueldo del lic. jose luis gomez Tamayo cual es su cargo correcto cuanto tiempo tiene en el cargo cual es su perfil numero de cedula y ante quien esta registrada en caso de no existir, que se indique por que firma con el cargo de licenciado

3.- de la licenciada chabelas maruri cual es su percepcion quincenal que grado de estudios tiene desde cuando es parte del equipo del director general gerardo monroy serrano cuantos carros tiene asignados cual es el perfil que cubrio para haber sido nombrada directora de administracion y finanzas por que pone al personal de confianza a hacer talachas en el edificio habiendo otras necesidades

4 que se indique desde la fecha que entro en funciones al cargo el director general de imewis cuantas personas han ingresado y sus cargos en el edificio central de ese instituto

5.- del director general gerardo monroy serrano que indique si ha firmado documentacion con el grado academico de licenciado y cuales son los numeros de oficios y los temas sobre los cuales ha entregado estos oficios (bajo protesta de verdad se hace la aclaracion que se cuenta con una copia con sello de esa direccion general con la firma del director ostentandose como licenciado) que se anexe al presente como ya se ha solicitado una copia de su titulo

5.- que se indique bajo que criterios el DIRECTOR de promocion y fomento a la vivienda [REDACTED] PARA REGULARIZAR UN TERRENO, y si esto es del conocimiento del director general.

6.- de Toño Baladez que criterios se usan para el escalafon en el sindicato para obtener una plaza sindicalizada

7.- que indique cual es el monto [REDACTED]

8.- de la contralora interna que explique por que corrio a su anterior secretaria

9.- por que manda de comision a su gente a las delegaciones mas remotas por que se permiten compras de papeleria en pequeñas escalas por que a los altos mandos en el instituto se les permiten fechorias como la de los terrenos que se autocompran los subordinados del [REDACTED] cuales son los terrenos que ya habian adquirido hasta las secretarias y no se les castigo debidamente y si el licenciado [REDACTED] tiene conocimiento [REDACTED]

[REDACTED] que se indique de manera real que cargo tiene la [REDACTED] y si todo el dia vende comida y se va a las seis en punto por que se le paga un salario como servidor publico o vende comida o es servidor publico" (sic).

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que el doce de septiembre de dos mil trece, EL SUJETO OBLIGADO notificó la siguiente respuesta:

"Toluca, México a 12 de Septiembre de 2013
Nombre del solicitante [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00005/IMEVIS/AD/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Recurso de Revisión: **01912/INFOEM/AD/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Con relación a su solicitud de Información Pública con número de folio 00005/IMEVIS/AD/2013, recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), me permito enviar tres archivos en formato pdf, uno con la respuesta a su atenta petición, otro con la información general requerida y por último, un archivo con la cédula profesional del Lic. Alejandro Javier Gómez Barrera.

ATENTAMENTE
JUAN BERNAL VAZQUEZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Y adjuntó los siguientes archivos:

CÉDULA 6656730

SIP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CÉDULA 6656730

EN MATERIA DE CED
AL JUANRO JAVIER
GOMEZ
BARRERA

CED

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En atención al Folio de solicitud de Información 00005/IMEVIS/AD/2013, le enviamos la información que consta en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas:

"... sueldo del lic alejandro j. gomez barrera ..."

Dato disponible en la página: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imevis/directorio.web>

- **"... copia de su título ..."**

En los archivos que obran en la Dirección de Administración y Finanzas, no se tiene copia del título profesional, en su lugar se dispone, de una copia de la cédula profesional (se anexa en versión pública dicho documento).

- **"... si esta debidamente registrado en la secretaría de educación ..."**

Si

- **"... numero de cedula..."**

6656730

- **"... tiempo en el cargo que desempeña ..."**

3 años

- **"... horario de ingreso y salida ..."**

De 9:00 a 18:00 hrs., incrementándose conforme a la agenda de trabajo.

- **"... numero de autos asignados ..."**

Un vehículo oficial

- **"... si tiene chofer su nombre y su cargo ..."**

Miguel Ballina Cruz, chofer asistente.

"... sueldo del lic. jose luis gomez Tamayo ..."

Dato disponible en la página: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imevis/directorio.web>

- **"... cual es su cargo correcto ..."**

Dato disponible en la página: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imevis/directorio.web>

- **"... cuanto tiempo tiene en el cargo ..."**

4 meses

- **"... cual es su perfil ..."**

Dato disponible en la página: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imevis/directorio.web>

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- “... numero de cedula y ante quien esta registrada en caso de no existir, que indique por que firma con el cargo de licenciado ...”
2044314, ante la Secretaría de Educación Pública.

“... de la licenciada chabelas maruri ...”

- “... cual es su percepción quincenal ...”

Dato disponible en la página: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imevis/directorio.web>

- “... que grado de estudios tiene ...”

Dato disponible en la página: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imevis/directorio.web>

- “... desde cuando es parte del equipo del director general gerardo monroy serrano ...”

Octubre 2011.

- “... cuantos carros tiene asignados ...”

Un vehículo Oficial

- “... cual es el perfil que cubrio para haber sido nombrada directora de administración y finanzas...”

Con fundamento en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, el Reglamento Interior y el Manual General de Organización del IMEVIS, no señalan en ninguno de sus artículos que se deba contar con algún requisito que refiera perfil y/o título profesional.

- [REDACTED]

- “... que se indique desde la fecha que entro en funciones al cargo el director general del imewis cuantas personas han ingresado y sus cargos en el edificio central de ese instituto ...”

18 operativos, 4 de enlace

- [REDACTED]

Con fundamento en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en su artículo noveno, no señala que se deba contar con algún requisito que refiera perfil y/o título profesional.

Recurso de Revisión: **01912/INFOEM/AD/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

[REDACTED]

[REDACTED]

“... de Toño Baladez ...”

- **“... que criterios se usan para el escalafon en el sindicato para obtener una plaza sindicalizada ...”**

Se realiza conforme a las condiciones generales de trabajo, www.suteym.org.mx

[REDACTED]

“... de la contralora interna ...”

- **“... que explique por que corrió a su anterior secretaria ...”**

No se ha despedido a personal de la Contraloría Interna en la actual gestión.

[REDACTED]

- **“... por que se permiten compras de papelería en pequeñas escalas ...”**

Las compras se realizan de acuerdo a la normatividad establecida.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Recurso de Revisión: **01912/INFOEM/AD/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

San Antonio la Isla, Méx., 12 de septiembre de 2013.

Presente.

Con relación a su solicitud de Información Pública con número de folio 00005/IMEVIS/AD/2013, recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual describe lo siguiente:

"1. 1.- sueldo del lic alejandro j. gomez barrera copia de su titulo si esta debidamente registrado en la secretaria de educacion numero de cedula tiempo en el cargo que desempeña hora de ingreso y salida numero de autos asignados y si tiene chofer su nombre y cargo 2.- sueldo del lic. jose luis gomez tamayo cual es su cargo correcto cuanto tiempo tiene en el cargo cual es su perfil numero de cedula y ante quien esta registrada en caso de no existir, que se indique por que firma con el cargo de licenciado 3.- de la licenciada chabelas maruri cual es su percepcion quincenal que grado de estudios tiene desde cuando es parte del equipo del director general gerardo monroy serrano cuantos autos tiene asignados cual es el perfil que cubrio para haber sido nombrada directora de administración y finanzas por que pone al personal de confianza a hacer tareas en el edificio habiendo otras necesidades 4 que se indique desde la fecha que entro en funciones al cargo el director general de imewis cuantas personas han ingresado y sus cargos en el edificio central de ese instituto 5.- del director general gerardo monroy

[REDACTED]
hago la aclaracion que se cuenta con una copia con sello de esa dirección general con la firma del director ostentandose como licenciado) que se anexe al presente como ya se ha solicitado una copia de

[REDACTED]
director general. 6.- de toto: Saladeros que criterios se usan para el escalafon en el sindicato para obtener una plaza sindicalizada 7.- [REDACTED] de la contralora interna que explique [REDACTED] por que manda de comision a [REDACTED] allegaciones mas remotas por que se permiten compras de papelera en pequeñas escalas por que a los altos mandos en el instituto se les permiten fechorias como la de los terrenos que se autocompran los subordinados del [REDACTED] que ya habian adquirido hasta las secretarías y no se les castiga

[REDACTED] se indique de manera real que cargo tiene [REDACTED] y a como se le van a dar [REDACTED] de vez a vez seis en punto por que se le paga un salario como servidor publico o vende comida o es servidor publico"

Al respecto y con fundamento en los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Me permito comentarle que el 22 de agosto de 2013, se recibió la solicitud de información número 00005/IMEVIS/AD/2013, a través del SAIMEX, la cual fue revisada por la Unidad de Información para posteriormente, turnarla al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, quien emitió su respuesta por el mismo medio; acto seguido, la Unidad de Información sometió a consideración del Comité de Información de este Instituto, dentro de los trabajos de la Sexta Sesión Extraordinaria, la respuesta para atender su petición, misma que fue objeto de revisión, análisis y validación por los integrantes del Comité de Información, tomando el acuerdo CI-IMEVIS/030/2013, a través del cual, se le da la respuesta que a continuación se enuncia:



Recurso de Revisión: **01912/INFOEM/AD/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Con base a la información que nos hizo llegar la Dirección de Administración y Finanzas, anexo al presente dos archivos en formato pdf, en respuesta a su atenta petición.

Así mismo y de conformidad con el Capítulo Octavo, numeral 38, inciso d) subinciso e) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le envía la presente respuesta a través del SAIMEX, mismo medio por el que presentó su solicitud.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa que de considerar que la respuesta que se le proporciona es desfavorable a su solicitud, podrá presentar ante esta Unidad de Información, un recurso de revisión por escrito o vía electrónica a través del SAIMEX, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento de la respuesta otorgada.

Atentamente



Juan Bernal Vázquez
Responsable de la Unidad de Información

III. Inconforme con esa respuesta, el dos de octubre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01912/INFOEM/IP/RR/2013**, en el que expresó el siguiente motivo de inconformidad:

"CON EL DEBIDO RESPETO EXPONGO LO SIGUIENTE
CON EL DEBIDO RESPETO, LA INFORMACION QUE SE ME ESTA ENTREGANDO NO ES LA QUE SOLICITE, SE ME ESTA NETREGANDO DE MANERA INCORRECTA, EQUIVOCADA, INCOMPLETA E IMPRECISA

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

CON LO QUE SE ESTA VIOLENTANDO MI DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, YA QUE EL SIJETO OBLIGADO INDICA A MIS INTERROGANTES LO SIGUIENTE.

CON RESPECTO A SU SUELDO ME MANDAN A UNA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO QUE NO CONTIENE SU SALARIO DE MANERA REAL, YO QUIERO QUE ME ANEXEN UNA VERSION PUBLICA DE SU TALON DE SUELDO QUE EXPIDE EL IMEVIS, CLARO EN SU VERSION PUBLICA.

POR CUANTO HACE A SU TITULO, ME TRATAN DE VER LA CARA DE PAISANO, AGREGANDO UNA COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL COSA QUE NO ES CORRECTA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ES FACTIBLE QUE ME DEN EN LUGAR DE PERRO GATO, QUIERO COPIA DE "SU TITULO" NO IMPORTANDO SI ESTE ESTA DENTRO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS O NO. POR LO QUE SOLICITO A ESTA AUTORIDAD DE TRANSPARENCIA SE EXIJA DEN LA INFORMACION TAL CUAL HA SIDO SOLICITADA.

LO MISMO SUCEDE CON EL SUELDO SOLICITADO DEL LIC. GOMEZ TAMAYO, YO LO QUE QUIERO ES UNA CIPOA EN VERSION PUBLICA DE SU TALON DE CHEQUE O COMO SE DENOMINE AL DOCUMENTO QUE CONTIENE DESGLOSADO SU SUELDO, NO UNA PAGINA QUE ME INDICA COSAS QUE NO PEDI, POR LO QUE INSISTO SE ME ESTA NEGANDO DE MANERA FEHACIENTE LA INFORMACION.... QUE DIRIA A ESTO CARMEN ARISTEGUI?

QUIERO QUE ASI COMO ME ANEXAN UNA COPIA DE LA CEDULA DEL LIC. GOMEZ BARRERA QUE NOOOOOOOO PEDI, SE ME DE UNA COPIA DELA CEDULA DEL LIC. GOMEZ TAMAYO, NO QUE SE ME INDIQUE QUE SI TIENE.

POR CUANTO HACE A LA LIC. CHAVELAS MARURI, LO MISMO QUIERO CIPOA EN VERSION PUBLICA DE SU TALON DE CHEQUE O COMO SE DENOMINE AL DOCUMENTO QUE CONTIENE DESGLOSADO SU SUELDO, NO UNA PAGINA QUE ME INDICA COSAS QUE NO PEDI, POR LO QUE INSISTO SE ME ESTA NEGANDO DE MANERA FEHACIENTE LA INFORMACION..

QUIERO UNA COPIA EN VERSION PUBLICA QUE AVALE LOS ESTUDIOS QUE TIENE LA LIC. CHAVELAS MARURI, DE LA MISMA MANERA ES ESPECIFICO, DE TAL MANERA QUE QUIERO QUE SE ME INDIQUE EL PERFIL DE ESTA LICENCIADA Y QUE SE CONSIDERO PARA ELLA FUERA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y QUE NOME TRATEN DE VER LA CARA DE PAISANO DICIENDOME QUE LA LEY DE

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

CREACION DEL IMEVIS NO DICE QUE PERFIL DEBEN DE TENER LOQ E
OCCUPAN UN CARGO DE ALTO RANGO EN ESTE INSTITUTO, AHORA
RESULTA QUE HASTA UN ALBAÑIL PUEDE TENER UN CARGO ALTO,
TOTAL LA LEY DEL IMEVIS NO PREVEE NADA AL RESPECTO.

QUE LOS EMPLEADOS DE IMEVIS NO HACEMOS TALACHAS. ESO ES
UNA MENTIRA POR LO QUE A ESTA INCONFORMIDAD ANEXO UNA
FOTO DE COMO NOS TRAE LA LIC. CHABELAS A FUNCIONARIOS DE
MANDOS MEDIOS CORTANDO EL PASTO Y PINTANDO, SIENDO QUE
EXISTEN OTRAS COSAS DE MAS TRASCENDENCIA QUE RESOLVER
ANEXO FOTO ADEMÁS LA INFORMACION ES INCONSTANTE YA QUE
APOCO A UN MANDO MEDIO LE CORRESPONDE PODAR PASTO?

LOS DATOS QUE INDICA EL SUJETO OBLIGADO EN CUANTO A LAS
PERSONAS Y CARGOS QUE HAN INGRESADO A OCUPAR CARGOS
DESDE QUE EL DIRECTOR GENERAL ENTRO ES FALSA YA QUE HAN
INGRESADO A ESTE INSTITUTO VARIAS PERSONAS A MANDO MEDIOS
(AHÍ ESTA LA PRUEBA DE LOS ABOGADUCHOS QUE HAN ENTRADO
QUE NO ATAN NI DESATAN Y QUE OCUPAN MANDOS MEDIOS) LA
INFORMACION NO ES VERAZ NI COMPLETA POR LO QUE ME
VIOLENTAN MI DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

QUE INDIQUE EL DIRECTOR GENERAL SI HA FIRMADO DOCUMENTOS
CON EL CARGO DE LICENCIADO Y DE QUE OFICIOS Y TEMAS SE
TRATA, ES FALAZ ESTA INFORMACION QUE DAN YA QUE CUENTO CON
EL DOCUMENTO QUE ESTAMPA SU FIRMA COMO LICENCIADO POR LO
QUE EST USURPANDO FUNCIONES AUNQUE DIGAN QUE PARA SER
DIRECTOR GENERAL LA LEY DE IMEVIS NO ESTABLEZCA NADA AL
RESPECTO. PUE S DE QUE CREEN QUE SOMOS... DE FOMI DE LAS

[REDACTED]

DE LA CONTRALORA INTERNA DE TODOS ES SABIDO QUE SI UNA
PERSONA LE CAE GORDA LA MANDA A LA DELEGACION MAS LEJANA A
HACER TRABAJOS DE "BANCA" LOS SIENTAN EN EL ULTIMO RINCON A
SUFIR BULLING, QUE DIGA LA CONTRALORA A CUENTOS EN LOS
ULTIMOS MESES HA MANDADO DE "COMISION" PARA HARTARLOS Y
QUE RENUNCIEN.

DE LO DE LAS COMPRAS DE PAPELERIA TODOS LOS PROVEEDORES

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

SOLICITO QUE DE MANERA VERAZ Y SIN NEGARME MI DERECHO A CONOCER, SE ME INDIQUE CUANTOS Y QUIENES DE LOS QUE TRABAJAN EN EL IMEVIS HAN ADQUIRIDO TERRENOS QUE SON DE REGULARIZACION... QUE NO SE HAGANNNNNNNNN

QUE NO SE TIENEN ELEMENTOS PARA DECIR QUE LA SEÑORA CATALINA VENDE COMIDA COBRA DOBLE O TRIPLE DE LO QUE NOS VENDE HACIENDOSE MENSA Y QUE APARTE PERCIBE UN SUELDO ESO ES DE CONOCIMIENTO GENERAL, POR LO QUE EL SUJETO OBLIGADO ME DEBE DAR LA INFORMACION QUE LE PEDI

LO QUE EXPLIQUE ANTES CON FUNDAMENTO EN LO QUE DICEN LOS ARTICULOS 70, 71 FRACCION II Y IV, 72, 73 Y 75 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN EL ESTADO DE MEXICO, ME SEA ENTREGADA DE MANERA VERAZ, PUNTUAL Y LOGICA SOBRE TODO LA INFORMACION QUE PEDI

ATTE. [REDACTED]

Además anexó la respuesta impugnada, así como la siguiente imagen:



Recurso de Revisión: **01912/INFOEM/AD/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

IV. El siete de octubre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación.

“Toluca, México a 07 de Octubre de 2013

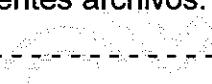
Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00005/IMEVIS/AD/2013

Anexo sírvase encontrar dos archivos en formato pdf, uno con el Informe de Justificación correspondiente al Recurso de Revisión con número de folio 01912/INFOEM/AD/RR/2013, interpuesto a la solicitud de información 00005/IMEVIS/AD/2013 y otro con el Título, en versión pública, de Alejandro Javier Gómez Barrera.

ATENTAMENTE
JUAN BERNAL VAZQUEZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL”

Y anexó los siguientes archivos:


[REDACTED LINES FOR ATTACHED FILES]

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

San Antonio la Isla, México, a 07 de octubre de 2013.

**Informe de Justificación del Recurso de Revisión número 01912/INFOEM/AD/RR/2013,
presentado por [REDACTED]**

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerosos aclaros y dicta y señala y como de los Lineamientos para la Recopilación, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Suspensión, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que dictaron Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a redactar el informe de justificación.

Con fecha 22 de agosto de 2013, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIME, se recibió la solicitud de Información Pública número 000051MEV/AD/2013, mediante la cual, el C. [REDACTED] solicita lo siguiente:

"4.- sueldo del lic. alejandro j. gomez barrera copia de su título si esta debidamente registrado en la secretaria de educación numero de cedula tiempo en el cargo que desempeña hora de ingreso y salida numero de autos asignados y si tiene chofer su nombre y cargo 5.- sueldo del lic. joso leis gomez tamayo cual es su cargo correcto cuarto tiempo tiene en el cargo cual es su perfil sintesis de cedula y ante quien esta registrada en caso de no existir, que se indique por que firma con el cargo de licenciado 3.- de la licenciada chabelo manuri cual es su parroquia quincinal que grado de estudios tiene desde cuando es parte del equipo del director general gerardo monroy serrano cuantos carros tiene asignados cual es el perfil que cubre para haber sido nombrada directora de administración y finanzas por que pone al personal de confianza a hacer tareas en el edificio habiendo otras necesidades 4 quién se indica desde la fecha que entra en funciones al cargo al director general de imevis cuantas personas han ingresado y sus cargos en el edificio central de esa instituto 6.- del director general gerardo monroy serrano que indique si ha firmado documentación con el grado académico de licenciado y cuales son los numeros de oficinas y los tamaños sobre los cuales ha entregado estos oficios (bajo protesta de verdad se hace la declaración que se cuenta con una copia con sello de esa dirección general con la firma del director ostentándose como licenciado) que se anexo al presente como ya se ha solicitado una copia de su título 7.- que se indique bajo que criterios el DIRECTOR de promoción y fomento a la vivienda exige de los [REDACTED]

[REDACTED] y si cuenta en el conocimiento del director general 8.- de Tito Balduz que criterios se usan para el escalafón en el sindicato para obtener una plaza sindicalizado 7.- que indique cual es el motivo de la cesantía informe que explique por que cedió a su anterior secretaria 9.- por que manda de comisión a su gente a las delegaciones mas remotas por que se permitan compras de papelería en pequeñas escalas por que a los años mandos en el instituto se les permiten fachadas como la de los terrenos que se autocompran los subordinados del licenciado Alejandro Gomez enales son los terrenos que ya habían adquirido hasta los secretarios y no se los castiga debidamente y si el licenciado cevallo toledo tiene conocimiento de estas fachadas que acciones va a realizar que se indique de manera real que [REDACTED]

Una vez analizada la solicitud de información y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la Recopilación, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Suspensión, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la solicitud de Información Pública fue turnada por la Unidad de Información SAIME, al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), con el objeto de solventar la solicitud.

Después que el Servidor Público Habilitado se alegó de la información, la remitió vía SAIME a la Unidad de Información, consistiendo en lo siguiente:

En atención al Folio de solicitud de Información 000051MEV/AD/2013, le enviamos la información que se encuentra en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas:

"... sueldo del lic alejandro j. gomez barrera ..."

Dato disponible en la página: <http://www.judicial.mx/mujer/portal/justicia/000051MEV/AD/2013>

* "... copia de su título ..."

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En los archivos que obran en la Dirección de Administración y Finanzas, no se tiene copia del título profesional en subdar se dispone, de una copia de la cédula profesional (se anexa en versión pública - dicho documento).

- * "... si está debidamente registrado en la secretaría de educación ..."
Sí
- * "... número de sedula ..."
6626730
- * "... tiempo en el cargo que desempeña ..."
3 años
- * "... horario de ingreso y salida ..."
De 9:00 a 16:00 hrs., invernombradas conforme a la agenda de trabajo.
- * "... número de autos asignados ..."
Un vehículo oficial
- * "... si tiene chofer su nombre y su cargo ..."
Miguel Octavio Cruz, chofer asistente
- "... apellido del chofer José Luis Gomez Tamayo ..."
Dato disponible en la página: <http://www.inmexis.mx/index.php/organigrama/directoria>
- * "... cual es su cargo correcto ..."
Dato disponible en la página: <http://www.inmexis.mx/index.php/organigrama/directoria>
- * "... cuanta tiempo tiene en el cargo ..."
4 meses
- * "... cual es su perfil ..."
Dato disponible en la página: <http://www.inmexis.mx/index.php/organigrama/directoria>
- * "... numero de cedula y ante quien está registrada en caso de no existir, que indique por que firma con el cargo de licenciado ..."
2044314, ante la Secretaria de Educación Pública.
- "... de la licenciada gabriela moruri ..."
* "... cual es su pertenencia quinquenal ..."
Dato disponible en la página: <http://www.inmexis.mx/index.php/organigrama/directoria>
- * "... que grado de estudios tiene ..."
Dato disponible en la página: <http://www.inmexis.mx/index.php/organigrama/directoria>
- * "... desde cuando es parte del equipo del director general gerardo enrique yáñez ..."
Octubre 2011.
- * "... cuantos carros tiene asignados ..."
Un vehículo Oficial
- * "... cual es el perfil que cubrió para haber sido nombrada directora de administración y finanzas ..."
Con fundamento en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, el Reglamento Interno y el Manual General de Organización de IMEVIS, no se fija en ninguno de sus artículos que se deba cercar con algún requisito que refiera perfil y/o título profesional.
- * "... por que pone al personal de confianza a hacer labores en el edificio habiendo otras necesidades ..."
A nadie se le pone hacer trabajo alguno que no corresponda a sus funciones.
- * "... que se indique desde la fecha que entro en funciones al cargo el director general del IMEVIS cuantas personas han ingresado y sus cargos en el edificio central de ese Instituto ..."
18 operativos, 4 de oficio.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- "... del director general gerardo monroy serrano que indique si ha firmado documentación con el grado académico de licenciado y cuales son los números de oficio y las fechas sobre los cuales ha entregado estos oficios (bajo protesta de verdad se hace la declaración que se cuenta con una copia con sello de esa dirección general con la firma del director ostentándose como licenciado) que se anexa al presente como ya se le solicitado una copia de su título ..." No se firma documento alguno con grado académico de licenciado.

Con fundamento en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en su artículo noveno, no siendo que se deba contar con ningún requisito que refiera pertenencia al título profesional.

- "... que se indique bajo que criterios el DIRECTOR de promoción y fomento a la vivienda exige de los particulares una "MOCHADA" PARA REGULARIZAR UN TERRENO, y si esto es del conocimiento del director general ..." La persona a la que se dirige no se compone llevar a cabo el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, además de que no se cuenta con antecedentes de esta práctica en el Instituto en general.

"... de Toto Baladas ..."

- "... que criterios se usan para el escalafón para obtener una plaza sindicalizada ..." Se realiza conforme a las condiciones generales de trabajo. www.suscyt.org.mx
- "... que indique cuál es el monto de la MOCHADA para sindicalizar ..." No se cuenta con antecedentes de esta práctica.

"... de la contraloría interna ..."

- "... que explique por que corrió a su anterior secretaría ..." No se ha despedido a personal de la Contraloría Interna en la actual gestión.
- "... por que manda do comités a su gente a las delegaciones mas remotas ..." Los comités se dan de acuerdo a las necesidades del servicio.
- "... por que se permiten compras de papelería en pequeñas escalas ..." Las compras se realizan de acuerdo a la normatividad establecida.
- "... por que a los altos mandos en el Instituto se les permiten fachadas como las de los terrenos que se autocompran los subordinados del licenciado Alejandro Gómez ..." No existe ninguna "fachada" en los terrenos que en general realiza el Instituto, y las ventas se llevan a cabo cumpliendo con la normatividad vigente, pero el caso específico se desconoce a quién se refiere y qué terrenos.
- "... cuales son los terrenos que ya habían adquirido hasta las secretarías y no se les castiga debidamente y si el licenciado carlos toledo tiene conocimiento de estas fachadas que acciones va a realizar ..." Se desconoce a qué terrenos se refiere y no se tienen elementos para responder este cuestionamiento.
- "... que se indique de manera real que cargo tiene la señora la señora catalina y si todo el día vende comida y se va a las seis en punto por que se le paga un salario como servidor público o vende comida o es servidor público" No se tienen elementos para responder este cuestionamiento.

Con la información proporcionada para atender la solicitud 00003/INMEVIS/2013, la Unidad de Información sometió a consideración del Comité de Información del INMEVIS, dentro de los trabajos de la Sexta Sesión Extraordinaria de 2013, el proyecto de respuesta; misma que fue analizada y validada, mediante la emisión del acuerdo número CI- INMEVIS/030/2013, instruye a la Unidad de Información para atender la solicitud.

Con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral cincuenta y cuatro de los Lineamientos para la Recopilación, Trámite y Resolución de los Sistemas de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Navegación que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se entregó respuesta a la solicitud, a través del SAREX, de conformidad con la modalidad de entrega elegida.

Recurrente:

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUEÑO DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En base a la anterior indicación el oficio de respuesta de fecha 12 de septiembre del año en curso, se le informa al solicitante,

San Antonio is 10th. Next, 17th. San Antonio 02-23-13

• 2000

Este documento es una colección de referencias publicas y privadas de todos los países de la Unión Europea.

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados en ejercicio de sus actividades, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se especien y estén en función de la bondad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los ciudadanos.”

Artículo 31. Los Sujetos Objetados solo proporcionarán la información pública que no les requiera y que esté en su archivo. No estarán obligados a presentar, documentar, aclarar, calificar o justificar la información.

Me permite constatar que al 22 de agosto de 2014, se realizó la solicitud de información número **00000000000000000000000000000000**, a través del SistexCO, la cual fue revertida por la Unidad de Información para restablecerla, mediante el Solicitud Pública Realizada de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, dentro dentro su respuesta por el motivo indicado respecto la Unidad de Información sometida a la contracción del Contrato de Información de este Instituto, dentro de los términos en la Sección Bienes Extraccionales se encuentra para establecer sus precios, misma que fue objeto de revisión, análisis y validación por los integrantes del Comité de Información, teniendo el acuerdo GI-MEV000000000000000000000000000000, a través del cual se le da la respuesta a la contracción de información.

Recurrente:

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUEÑO DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Consequently, the *in vitro* results of the present study indicate that the *in vivo* effect of the *in vitro* observed increase in the number of *in vitro* differentiated cells is not reflected in the *in vivo* differentiation of the cells.

Así mismo y de acuerdo con el criterio establecido en el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad de establecer y administrar las relaciones diplomáticas y consularias de la Federación es exclusiva de la autoridad de la Federación, la cual, en su ejercicio, establece, mantiene, restaura o suprime relaciones diplomáticas y consulares con los países extranjeros, así como de las regiones o naciones que deban ser objeto de tales relaciones, establecidas por la Ley de Tratamientos y Fáctimas de los Intereses Extranjeros del Estado de México y Municipios, se le otorga la plena responsabilidad a través del SEDENA, sistema integrado de la Fuerza Aérea, a la Marina, a

人本管理与组织行为学

Juan Manuel Vilchez
Especialista en los temas de Información

Posteriormente, con fecha 02 de octubre de 2013, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, se recibió el Recurso de Revisión número 0191213INFOEMADIRREC013, presentado por el C. Mario Sáenz Estrada, mediante el cual, impugna la respuesta a la Solicitud de Información número 0005000MEVISHC013, indicando lo siguiente:

ACTO IMPUGNACI

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO 00000514EVIS/AD/2013

Una vez analizado el acto de impugnación contra la respuesta que se le otorgó a la Entidad de Información número 0000511545840-2013, nos permitimos expresar los siguientes argumentos:

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace constar:

Activité 21 | Les personnes portant un masque de protection contre le coronavirus

- I. Se les negue la información solicitada;
 - II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
 - III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o asegurar la confidencialidad de los datos personales; y
 - IV. Se considere que lo recomendado es desfavorable a su solicitud.

Al respecto, consideremos que el recurso de revisión no encuadra en ninguno de los ítems de este artículo, ya que no se le entrega la información incompleta, pues se le hace entrega de los archivos en formato pdf, con la información que nos proporciona la Dirección de Administración y Finanzas, con acuerdo con los sujetos que están en poder de esa Unidad Administrativa, por lo tanto, consideramos que se le concedió favorablemente el petición.

o referencia a las Razones o Motivos de la Inconveniencia a que hace alusión el Recurso de Revisión que no ocurre a la letra digo.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIALComisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR*****CON EL DEBIDO RESPETO EXPOÑO LO SIGUIENTE**

CON EL DEBIDO RESPETO, LA INFORMACION QUE SE ME ESTA ENTREGANDO NO ES LA QUE SOLICITO, SE ME ESTA ENTREGANDO DE MANERA INCORRECTA, EQUIVOCADA, INCOMPLETA E IMPRECISA CON LO QUE SE ESTA VIOLANTANDO MI DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, YA QUE EL SUJETO OBLIGADO INDICA A MIS INTERROGANTES LO SIGUIENTE.

CON RESPECTO A SU SUELDO ME MANDAN A UNA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO QUE NO CONTIENE SU SALARIO DE MANERA REAL, YO QUIERO QUE ME ANEXEN UNA VERSION PUBLICA DE SU TALON DE SUELDO QUE EXPIDE EL IMEVIS, CLARO EN SU VERSION PUBLICA.

POR CUANTO HACE A SU TITULO, ME TRATAN DE VER LA CARA DE PAISANO, AGREGANDO UNA COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL COSA QUE NO ES CORRECTA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ES FACTIBLE QUE ME DEN EN LUGAR DE FERRO GATO, QUIERO COPIA DE "SU TITULO" NO IMPORTANDO SI ESTE ESTA DENTRO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS O NO, POR LO QUE SOLICITO A ESTA AUTORIDAD DE TRANSPARENCIA SE EXija DEN LA INFORMACION TAL QUILA HA SIDO SOLICITADA.

LO MISMO SUCEDE CON EL SUELDO SOLICITADO DEL LIC. GOMEZ TAMAYO, YO LO QUE QUIERO ES UNA COPIA EN VERSION PUBLICA DE SU TALON DE CHEQUE O COMO SE DENOMINE AL DOCUMENTO QUE CONTIENE DESGLOSADO SU SUELDO, NO UNA PAGINA QUE ME INDICA COSAS QUE NO PEDI, POR LO QUE INSISTO SE ME ESTA NEGANDO DE MANERA FERACIENTE LA INFORMACION... QUE DARA A ESTO CARMEN ARISTEGUI?

QUIERO QUE ASI COMO ME ANEXAN UNA COPIA DE LA CEDULA DEL LIC. GOMEZ BARRERA QUE NOOOOOOOOO PEDI, SE ME DE UNA COPIA DELA CEDULA DEL LIC. GOMEZ TAMAYO, NO QUE SE ME INDIQUE QUE SI TIENE.

POR CUANTO HACE A LA LIC. CHAVELAS MARIN, LO MISMO QUIERO COPIA EN VERSION PUBLICA DE SU TALON DE CHEQUE O COMO SE DENOMINE AL DOCUMENTO QUE CONTIENE DESGLOSADO SU SUELDO, NO UNA PAGINA QUE ME INDICA COSAS QUE NO PEDI, POR LO QUE INSISTO SE ME ESTA NEGANDO DE MANERA FERACIENTE LA INFORMACION.

QUIERO UNA COPIA EN VERSION PUBLICA QUE AVALE LOS ESTUDIOS QUE TIENE LA LIC. CHAVELAS MARIN, DE LA MISMA MANERA ES ESPECIFICO, DE TAL MANERA QUE QUIERO QUE SE ME INDIQUE EL PERFILE DE ESTA LICENCIADA Y QUE SE CONSIDERO PARA ELLA FUERA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y QUE NO ME TRATE DE VER LA CARA DE PAISANO DICIENDOME QUE LA LEY DE CREACION DEL IMEVIS NO DICE QUE PERFILE DEBEN DE TENER LOG E OCUPAN UN CARGO DE ALTO RANGO EN ESTE INSTITUTO, AHORA RESULTA QUE HASTA UN ALBARIN PUEDE TENER UN CARGO ALTO, TOTAL LA LEY DEL IMEVIS NO PREVEE NADA AL RESPECTO.

QUE LOS EMPLEADOS DE IMEVIS NO HACENOS TALACHAS, ESO ES UNA MENTIRA POR LO QUE SE ESTA INCONFORMIDAD ANEXO UNA FOTO DE COMO NOS TRAE LA LIC. CHAVELAS A FUNCIONARIOS DE MANDOS MEDIOS CORTANDO EL PASTO Y PINTANDO, SIENDO QUE EXISTEN OTRAS COSAS DE MAS TRASCENDENCIA QUE RESOLVER ANEXO FOTO ADEMÁS LA INFORMACION ES INCONSENTEZ YA QUE APOCO A UN MANDO MEDIO LE CORRESPONDE PODER PASTO?

LOS DATOS QUE INDICA EL SUJETO OBLIGADO EN CUANTO A LAS PERSONAS Y CARGOS QUE HAN INGRESADO A OCUPAR CARGOS DESDE QUE EL DIRECTOR GENERAL ENTRÓ ES FALSA YA QUE HAN INGRESADO A ESTE INSTITUTO VARIAS PERSONAS A MANDO MEDIOS (ANI ESTA LA PRUEBA DE LOS ABOGADOS) QUE HAN ENTRADO QUE NO ATAN NI DESATAN Y QUE OCUPAN MANDOS MEDIOS SI LA INFORMACION NO ES VERAZ NI COMPLETA POR LO QUE SE VIOLANTAN MI DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

QUE INDIQUE EL DIRECTOR GENERAL SI HA FIRMADO DOCUMENTOS CON EL CARGO DE LICENCIADO Y DE QUE OFICIOS Y TEMAS SE TRATA, ES FALAZ ESTA INFORMACION QUE DAN YA QUE CUENTO CON EL DOCUMENTO QUE ESTAMPA SU FIRMA COMO LICENCIADO POR LO QUE ESTE USURPANDO FUNCIONES AUNQUE ORGAN QUE PARA SER DIRECTOR GENERAL LA LEY DE JUEVIS NO ESTABLEZCA NADA AL RESPECTO, PUE S DE QUE CREEN QUE SONOS... DE FOMI

DE LAS MOCHADAS DEL LIC. GOMEZ BARRERA EXIJO QUE SE ME DE INFORMACION DE CUANTOS PREDIOS HAN ADQUIRIDO GENTES QUE TRABAJAN EN EL IMEVIS, ANI SE PODRAN DAR CUENTA DE QUE LA INFORMACION QUE SE ME ESTA DANDO NO ES LA CORRECTA.

DE LA CONTRALORIA INTERNA DE TODOS ES SABIDO QUE SI UNA PERSONA LE CAE GORDA LA MANDA A LA DELEGACION MAS LEJANA A HACER TRABAJOS DE "BAÑICA" LOS SIENTAN EN EL

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**ULTIMO RINCON A SUFRIR DULING, QUE DICA LA CONTRALORA A CUENTOS EN LOS ULTIMOS
MESES HA MANDADO DE "COMISION" PARA HANTARLOS Y QUE RENUNCIEN.**

**DE LO DE LAS COMPRAS DE PAPELERIA TODOS LOS PROVEEDORES QUE HAN DESFILEDO DESDE
QUE ESTA EL DIRECCCTOR GENERAL SE QUEJAN DE QUE SE LES PIDEN DADIVAS A CAMBIO DE
QUE LES DEN LOS CONTRATOS PARA SURTIR LA PAPELERIA.**

**SOLICITO QUE DE MANERA VERAZ Y SIN NEGARME MI DERECHO A CONOCER, SE ME INDIQUE
CUANTOS Y QUIENES DE LOS QUE TRABAJAN EN EL IMEVIS HAN ADQUIRIDO TERRENOS QUE SON
DE REGULARIZACION... QUE NO SE HAGAN INFORMES.**

**QUE NO SE TIENEN ELEMENTOS PARA DECIR QUE LA SEÑORA CATALINA VENGE COMIDA COBRA
DOBLE O TRIPLE DE LOO LE NOS VENDE HACIENDOSE MENSA Y QUE APARTE PERCIBE UN
SUELDO ESO AS DE CONOCIMIENTO GENERAL, POR LO QUE EL SUJETO OBLIGADO ME DEBE DAR
LA INFORMACION QUE LE PEDI**

**LO QUE EXPLIQUE ANTES CON FUNDAMENTO EN LO QUE DICEN LOS ARTICULOS 70, 71 FRACCION
II Y IV, 72, 73 Y 75 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN EL
ESTADO DE MEXICO, ME SEA ENTREGADA DE MANERA VERAZ, PUNTUAL Y LOGICA SOBRE TODO
LA INFORMACION QUE PEDI**

[REDACTED]

En este contexto daremos una respuesta puntual a los comentarios que efectuó el C. Mario Sáenz Estrada.

En tópico el informante que expresa ce su incomodidad "... CON RESPECTO A SU SUELDO ME MANDAN A UNA
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO QUE NO CONTIENE SU SALARIO DE MANERA REAL, YO QUERO QUE
ME ANEXEN UNA VERSION PUBLICA DE SU TALON DE SUELDO QUE EXPIRE EN IMEVIS, CLARO EN SU
VERSION PUBLICA ..." Nos permitimos comentarle que la dirección electrónica que le informamos en questa
página web (<http://www.infoem.mx/mais/portal/transparencia/web>) es la correcta la información que requirió en la solicitud
de referencia. En cuanto a que requiere "... ANEXEN UNA VERSION PUBLICA DE SU TALON DE SUELDO ...", este
es objeto de otra solicitud de información nueva.

Con respecto a "... POR CUANTO HACE A SU TITULO, ME TRATAN DE VER LA CARA DE PAISANO,
AGREGANDO UNA COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL COSA QUE NO ES CORRECTA BAJO NINGUNA
CIRCUNSTANCIA ES FASCIBLE QUE SE DEN EN LUGAR DE PERRO GATO, QUIERO COPIA DE "SU TITULO" NO
IMPORTANDO SI ESTA ESTA DENTRO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS O NO, POR LO
QUE SOLICITO A ESTA AUTORIDAD DE TRANSPARENCIA SE EXIA DE LA INFORMACION TAL CUAL HA
SIDO SOLICITADA /" anexo el presente oficio de solicitud de información pública.

En cuanto a "... LO MISMO SUCDE CON EL SUELDO SOLICITADO DEL LIC. GOMEZ TARIAYO, YO LO QUE
QUIERO ES UNA COPIA EN VERSION PUBLICA DE SU TALON DE CHEQUE O COMO SE DENOMINE AL
DOCUMENTO QUE CONTIENE DESGLOSADO SU SUELDO, NO UNA PAGINA QUE ME INDICA COSAS QUE NO PEDI, POR LO QUE
INSISTO SE ME ESTA NEGANDO DE MANERA FENACIENTE LA INFORMACION... QUE
DARA A ESTO CARMEN ARISTEGUI ..." Nos permitimos comentarle que la dirección electrónica que le informamos
en questa respuesta (<http://www.infoem.mx/mais/portal/transparencia/web>) es la correcta la información que requirió
en la solicitud de referencia, no obstante esta pidiendo ahora una copia en versión publica de su talon, lo que es objeto
de otra solicitud de información nueva.

Respecto a "... QUIERO QUE ASI COMO ME ANEXAN UNA COPIA DE LA CEDULA DEL LIC. GOMEZ BARRERA
QUE NOOOOOOO PEDI, SE ME DE UNA COPIA DELA CEDULA DEL LIC. GOMEZ TARIAYO, NO QUE SE ME
INDIQUE QUE SI TIENE ... " Esta información no fue requerida en la solicitud de referencia, por lo que es objeto de otra
solicitud de información nueva.

En lo que indica "... POR CUANTO HACE A LA LIC. CHAVELAS MARUL, LO MISMO QUIERO COPIA EN
VERSION PUBLICA DE SU TALON DE CHEQUE O COMO SE DENOMINE AL DOCUMENTO QUE
CONTIENE DESGLOSADO SU SUELDO, NO UNA PAGINA QUE ME INDICA COSAS QUE NO PEDI, POR LO QUE
INSISTO SE ME ESTA NEGANDO DE MANERA FENACIENTE LA INFORMACION ..." Esta información no fue
requerida en la solicitud original; siendo objeto de otra solicitud de información nueva.

Por lo que responde a "... QUIERO UNA COPIA EN VERSION PUBLICA QUE AVALE LOS ESTUDIOS QUE TIENE
LA LIC. CHAVELAS MARUL DE LA MISMA MANERA ES ESPECIFICO, DE TAL MANERA QUE QUIERO QUE SE
ME INDIQUE EL PERFILE DE ESTA LICENCIADA Y QUE SE CONSIDERO PARA ELLA FUERA DIRECTORA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y QUIENES TRATEN DE VER LA CARA DE PAISANO DICENDOME QUE LA
LEY DE CREACION DEL IMEVIS NO DICE QUE PERFILE DEBEN DE TENER LOO E OCUPAN UN CARGO DE ALTO
RANGO EN ESTE INSTITUTO, AHORA RESULTA QUE HASTA UN ALEAL PUEDE TENER UN CARGO ALTO,
TOTAL LA LEY DEL IMEVIS NO PREVEE NADA AL RESPECTO ..." Le informamos que en la solicitud original se

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

servicio copia en revisión pública del documento (que avaleen sus estímulos para el objeto de esta petición), en lo que corresponde al perfil, referencias nuestra respuesta de la solicitud original.

Con respecto a "... QUE LOS EMPLEADOS DE IMEVIS NO HACEMOS TALACHAS, ESO ES UNA MENTIRA POR LO QUE A ESTA INCONFORMIDAD ANEXO UNA FOTO DE COMO NOS TRAE LA LIC. CHABELAS A FUNCIONARIOS DE MANDOS MEDIO CORTANDO EL PASTO Y PINTANDO, SIENDO DUE EXISTEN OTRAS COSAS DE MAS TRASCENDENCIA QUE RESOLVER, ANEXO FOTO ADENAS LA INFORMACION ES INCONSENTE YA QUE APOCO A UN MANDO MEDIO LE CORRESPONDE PODAR PASTO? ..." Reiteramos nuestra respuesta proporcionada en la solicitud de información pública 00001/IMEVIS/AD/2013 y sus aclaraciones verificadas en la reunión.

En cuanto a "... LOS DATOS QUE INDICA EL SUJETO OBLIGADO EN CUANTO A LAS PERSONAS Y CARGOS QUE HAN INGRESADO A OCUPAR CARGOS DESDE QUE EL DIRECTOR GENERAL ENTRO ES FALSA YA QUE HAN INGRESADO A ESTE INSTITUTO VARIAS PERSONAS A MANDO MEDIO (AHÍ ESTA LA PRUEBA DE LOS ABOGADOS QUE HAN ENTRADO QUE NO ATAN NI DESATAN Y QUE OCUPAN MANDOS MEDIO) LA INFORMACION NO ES VERAZ NI COMPLETA POR LO QUE ME VIOLENTAN MI DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA ..." Reiteramos nuestra respuesta proporcionada en la solicitud de información pública 00001/IMEVIS/AD/2013 y sus aclaraciones verificadas en la reunión.

Referente a "... QUE INDIQUE EL DIRECTOR GENERAL SI HA FIRMANDO DOCUMENTOS CON EL CARGO DE LICENCIADO Y DE QUE DIFICIL Y TEMAS SE TRATA, ES FALAZ ESTA INFORMACION QUE DAN YA QUE CUENTO CON EL DOCUMENTO QUE ESTAMPA SU FIRMA COMO LICENCIADO POR LO QUE ESTA USURPANDO FUNCIONES AUNQUE DIGAN QUE PARA SER DIRECTOR GENERAL LA LEY DE IMEVIS NO ESTABLEZCA NADA AL RESPECTO, PUE S DE QUE CREEN QUE SONOS... DE PONI..." Los informes que no ha firmado documento alguno con grado académico.

En la parte que indica "... DE LAS MOCHILAS DEL LIC. GOMEZ PARRERA EXIGIO QUE SE ME DE INFORMACION DE CUANTOS PREDIOS HAN ADQUIRIDO GENTES QUE TRABAJAN EN EL IMEVIS AUN SE PODRAN DAR CUENTA DE QUE LA INFORMACION QUE SE ME ESTA DANDO NO ES LA CORRECTA ..." Esta información no fue requerida en la solicitud de información original, por lo tanto es objeto de otro requerimiento nuevo.

Por lo que respecta a "... DE LA CONTRALORIA INTERNA DE TODOS ES SABIDO QUE SI UNA PERSONA LE CAE GORDA LA MANDA A LA DELEGACION MAS LEJANA A HACER TRABAJOS DE "BANCA" LOS SIENTAN EN EL ULTIMO RINCON A SUTIR BULLING, QUE SIGA LA CONTRALORIA A CUENTOS EN LOS ULTIMOS MESES HA MANDADO DE "COMISION" PARA MARTARLOS Y QUE RENUNCIEN ..." Los comisiones se dan de acuerdo a las necesidades del servicio.

Con respecto a "... DE LO DE LAS COMPRAS DE PAPELERIA TODOS LOS PROVEEDORES QUE HAN DESFILEDO DESDE QUE ESTA EL DIRECTOR GENERAL SE QUEJAN DE QUE SE LES PIDEN DADIVAS A CAMBIO DE QUE LES DEN LOS CONTRATOS PARA SURTIR LA PAPELERIA ..." Las compras se realizan de acuerdo a la normatividad existente.

En cuanto a "... SOLICITO QUE DE MANERA VERAZ Y SIN NEGARME MI DERECHO A CONOCER, SE ME INDIQUE CUANTOS Y QUIENES DE LOS QUE TRABAJAN EN EL IMEVIS HAN ADQUIRIDO TERRENOS QUE SON DE REGULARIZACION, QUE NO HAGAM/NNNNNNN ..." La información que en la solicitud original no solicitó esta información, por lo tanto es objeto de otra solicitud de información nueva.

Referente a "... QUE NO SE TIENEN ELEMENTOS PARA DECIR QUE LA SEÑORA CATALINA VENDE COMIDA COBRA DOBLE O TRIPLE DE LO QUE NOS VENDE HACIENDOSE RICHA Y QUE APARTE PERDIE UN SUELDO DOBLE ES DE CONOCIMIENTO GENERAL, POR LO QUE EL SUJETO OBLIGADO ME DEBE DAR LA INFORMACION QUE LE PEDI ..." Reiteramos nuestra respuesta de que no se tienen elementos para responder este cuestionamiento, puesto que la persona citada cumple con sus funciones encadenadas.

En base a lo expresado y en atención simple y llena de la solicitud efectuada a través de la solicitud de información Pública número 01912/INFOEM/AD/2013, el trámite visto entrega de la respuesta en campo y forma, tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En términos de lo expuesto y conforme a los artículos 41 y 71 de la Ley de la materia, resulta evidente que el recurso de revisión no es procedente.

Respetosamente y en ejercicio a lo establecido en los Lineamientos para la Recusación, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su numeral cuarenta y nueve, se hace constar derecho de Audiencia.

Con fundamento en el apartado sexto y octavo de los citados Lineamientos, se hace constar informe de justificación, solicitando se tenga por presentado en tiempo y forma.

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En su oportunidad y teniendo en consideración los elementos aportados se desecha el recurso de revisión número 01912/INFOEM/AD/RR/2013.

Atentamente,


Juan Bernal Vázquez
Responsable de la Unidad de Información



**Instituto de Ciencias Jurídicas
de Estudios Superiores**

Otorga a
Alejandro Gómez Barrera

El Título de
Licenciado en Derecho

Con reconocimiento de validez oficial de estudios
de la Secretaría de Educación Pública según acuerdo
No. 2007652 de fecha 19 DE NOVIEMBRE DE 2007
en atención a que terminó los estudios correspondientes
el día 08 de ABRIL de 2010

Firma del
Alumno

Opal ex Tenaliztli Mal Yp
Icemanahuacamatzin Tenahquitztli

Méjico D.F. a 30 de JUNIO de 2010

Rector

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

V. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del SAIMEX a la Comisionada EVA ABAID YAPUR a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo décimo séptimo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10 fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Procedencia de la vía. De la solicitud de información pública se advierte que **EL RECURRENTE** registró su solicitud como de acceso a datos personales; por ende, es conveniente citar los artículos 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que establecen:

“Derechos

Artículo 25.- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales son derechos independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

Derecho de Acceso

Artículo 26.- El titular tiene derecho a solicitar y ser informado sobre sus datos personales que estén en posesión del sujeto obligado, el origen de dichos datos, el tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento, en los términos previstos en la ley. El responsable del tratamiento, debe responder al ejercicio del derecho de acceso, tenga o no datos de carácter personal del interesado en su sistema de datos.”

De los preceptos legales insertos se obtiene, que en materia de protección de datos personales, constituyen derechos de las personas físicas el de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales; los cuales se puede ejercitar de manera independientes, lo que implica que para ejercitar uno de ellos, no necesariamente se deben ejercitar todos a la vez.

Luego, es de suma importancia destacar que el ejercicio de cualquiera de los derechos señalados, es personalísimo, por lo que sólo los podrá ejercitar el titular o bien, su representante legal para lo cual se tendrá que acreditar su identidad o representación.

En este contexto, se afirma que a través del derecho de acceso a datos personales, el titular de los mismos le asiste la facultad de ser informado:

- a) Sobre sus datos personales que estén en posesión del sujeto obligado.
- b) Conocer el origen de dichos datos.
- c) Que se le informe respecto al tratamiento del cual sean objeto esos datos personales.
- d) Las cesiones realizadas o que se pretendan realizar con sus datos personales.
- e) Tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento.

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En otras palabras, los titulares de los datos personales tienen derecho de acceder a su información personal que esté en posesión de terceros, con el objeto de conocer cuáles son y el estado en que se encuentra sus datos personales; esto es, si es correcta y actualizada; o bien, para conocer para qué fines se utiliza; las características generales del uso al que están sometidos sus datos personales; con quien se comparten, para qué se comparten; de qué fuente obtuvieron esos datos personales.

En esta tesis, de la solicitud de origen, se advierte que **EL RECURRENTE** registró su solicitud como de acceso a datos personales; sin embargo, mediante ésta no pretende obtener información relativa a sus datos personales que están en posesión de **EL SUJETO OBLIGADO**; ni a conocer sobre el origen de aquellos datos; menos aun que se le informe respecto al tratamiento del cual sean objeto esos datos personales; ni de las cesiones realizadas o que se pretendan realizar con éstos; ni tiene por objeto acceder al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento; sino que mediante la solicitud de origen, **EL RECURRENTE** solicitó:

"1.

1.- sueldo del lic alejandro j. gomez barrera copia de su titulo si esta debidamente registrado en la secretaria de educación numero de cedula tiempo en el cargo que desempeña hora de ingreso y salida numero de autos asignados y si tiene chofer su nombre y cargo

2.- sueldo del lic. jose luis gomez Tamayo cual es su cargo correcto cuanto tiempo tiene en el cargo cual es su perfil numero de cedula y ante quien esta registrada en caso de no existir, que se indique por que firma con el cargo de licenciado

3.- de la licenciada chabelas maruri cual es su percepcion quincenal que grado de estudios tiene desde cuando es parte del equipo del director general gerardo monroy serrano cuantos carros tiene asignados cual es el perfil que cubrio para haber sido nombrada directora de administracion y finanzas por que pone al personal de confianza a hacer talachas en el edificio habiendo otras necesidades

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

4 que se indique desde la fecha que entro en funciones al cargo el director general de imeviis cuantas personas han ingresado y sus cargos en el edificio central de ese instituto

5.- del director general gerardo monroy serrano que indique si ha firmado documentacion con el grado academico de licenciado y cuales son los numeros de oficios y los temas sobre los cuales ha entregado estos oficios (bajo protesta de verdad se hace la aclaracion que se cuenta con una copia con sello de esa direccion general con la firma del director ostentandose como licenciado) que se anexe al presente como ya se ha solicitado una copia de su titulo

5.- que se indique bajo que criterios el DIRECTOR de promocion y fomento a la vivienda exige de los particulares una "MOCHADA" PARA REGULARIZAR UN TERRENO, y si esto es del conocimiento del director general.

6.- de Toño Baladez que criterios se usan para el escalafon en el sindicato para obtener una plaza sindicalizada

7.- que indique cual es el monto de la MOCHADA para sindicalizar

8.- de la contralora interna que explique por que corrio a su anterior secretaria

9.- por que manda de comision a su gente a las delegaciones mas remotas por que se permiten compras de papeleria en pequeñas escalas por que a los altos mandos en el instituto se les permiten fechorias como la de los terrenos que se autocompran los subordinados del licenciado Alejandro Gomez cuales son los terrenos que ya habian adquirido hasta las secretarias y no se les castigo debidamente y si el licenciado osvalto toledano tiene conocimiento de estas fechorias que acciones va a realizar que se indique de manera real que cargo tiene la sra catalina y si todo el dia vende comida y se va a las seis en punto por que se le paga un salario como servidor publico o vende comida o es servidor publico."

Lo anterior, permite a este Órgano Colegiado concluir que la materia de la solicitud no es de acceso a datos personales, sino de información pública; por ende, el análisis de este asunto se efectuará conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: **01912/INFOEM/AD/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

TERCERO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud **00005/IMEVIS/AD/2013** a **EL SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica, por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.”

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que el acto impugnado, fue notificado a **EL RECURRENTE** el doce de septiembre de dos mil trece; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar recurso de revisión, transcurrió del trece de septiembre al cuatro de octubre de dos mil trece, sin contar el catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de septiembre del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se presentó la solicitud de información pública, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el dos de octubre de dos mil trece, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

QUINTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivo de inconformidad en contra de ella.

Asimismo, de la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

SEXTO. Estudio y resolución del asunto. Con la finalidad de efectuar el estudio de este asunto, es de suma importancia efectuar el siguiente resumen:

Materia de la solicitud	Se entregó o no respuesta.
1. Sueldo del Lic. Alejandro J. Gómez Barrera, copia de su título, si está debidamente registrado en la Secretaría de Educación, número de cédula, tiempo en el cargo que desempeña hora de ingreso y salida, numero de autos asignados y si tiene chofer, su nombre y cargo.	Se dio respuesta respecto a todo lo solicitado.
2. Sueldo del Lic. José Luis Gómez Tamayo, cuál es su cargo correcto, cuánto tiempo tiene en el cargo, cuál es su perfil, numero de cedula y ante quien está registrada en caso de no existir, que se indique por qué firma con el cargo de licenciado.	Se dio respuesta respecto a todo lo solicitado.
3. De la licenciada Chabelas Maruri cuál es su percepción quincenal, qué grado de estudios tiene, desde cuándo es parte del equipo del Director General Gerardo Monroy Serrano, cuántos carros tiene asignados, cuál es el perfil que cubrió para haber sido nombrada Directora de Administración y Finanzas, por qué pone al personal de confianza a hacer talachas en el edificio habiendo otras necesidades.	Se dio respuesta respecto a todo lo solicitado.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

 Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Materia de la solicitud	Se entregó o no respuesta.
4. Que se indique desde la fecha que entró en funciones al cargo el Director General de IMEVIS, cuántas personas han ingresado y sus cargos en el edificio central de ese instituto.	Sólo se dio respuesta a la solicitud respecto al número de personas que han ingresado.
5. Del Director General Gerardo Monroy Serrano que indique si ha firmado documentación con el grado académico de licenciado y cuáles son los números de oficios y los temas sobre los cuales ha entregado estos oficios (bajo protesta de verdad se hace la aclaración que se cuenta con una copia con sello de esa Dirección General con la firma del Director ostentándose como licenciado) que se anexe al presente como ya se ha solicitado una copia de su título.	Se dio respuesta respecto a todo lo solicitado.
5. (segundo cinco, como se señala en la solicitud de información pública) Que se indique bajo qué criterios el Director de Promoción y Fomento a la Vivienda exige de los particulares una "MOCHADA" PARA REGULARIZAR UN TERRENO, y si esto es del conocimiento del Director General.	Se dio respuesta respecto a todo lo solicitado.
6. De Toño Baladez qué criterios se usan para el escalafón en el sindicato para obtener una plaza sindicalizada.	Se dio respuesta respecto a lo solicitado.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Materia de la solicitud	Se entregó o no respuesta.
7. Que indique cuál es el monto de la MOCHADA para sindicalizar.	Se dio respuesta respecto a lo solicitado.
8. De la Contralora Interna que explique por qué corrió a su anterior secretaria.	Se dio respuesta respecto a lo solicitado.
9. Por qué manda de comisión a su gente a las delegaciones más remotas.	Se dio respuesta respecto a lo solicitado.
10. Por qué se permiten compras de papelería en pequeñas escalas.	Se dio respuesta respecto a lo solicitado.
11. Por qué a los altos mandos en el instituto se les permiten fechorías como la de los terrenos que se autocompran los subordinados del licenciado Alejandro Gómez.	Se dio respuesta respecto a lo solicitado.
12. Cuáles son los terrenos que ya habían adquirido hasta las secretarías y no se les castigo debidamente y si el licenciado Osvaldo Toledano tiene conocimiento de estas fechorías que acciones va a realizar.	Se dio respuesta respecto a lo solicitado.
13. Que se indique de manera real qué cargo tiene la Sra. Catalina y si todo el día vende comida y se va a las seis en punto por que se le paga un salario como servidor público o vende comida o es servidor público.	Se dio respuesta respecto a lo solicitado.

Luego, del formato de recurso de revisión, se observa que **EL RECURRENTE** en síntesis expresó como motivos de inconformidad:

Que la información entregada no es solicitada, pues aquélla es incorrecta, equivocada, incompleta e imprecisa, con lo que se está violentando su derecho al acceso a la información pública, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** indica a mis interrogantes lo siguiente:

1. Respecto a su sueldo lo envía a una dirección de correo electrónico que no contiene su salario de manera real, pues quiere obtener una versión publica de su talón de sueldo que expide el IMEVIS.
2. En cuanto hace a su título, se entregó una copia de su cedula profesional cosa que no es correcta bajo ninguna circunstancia.
3. Lo mismo sucede con el sueldo solicitado del Lic. Gómez Tamayo, pues pretende obtener una copia en versión publica de su talón de cheque o como se denomine al documento que contiene desglosado su sueldo, no una página que me indica cosas que no pidió.
4. Que así como se anexó una copia de la cédula del Lic. Gómez Barrera, se le entregué un de la cédula del Lic. Gómez Tamayo, y no que se le indique que si tiene.
5. En relación a la Lic. Chavelas Maruri, pretende obtener copia y en versión publica de su talón de cheque o como se denomine al documento que contiene desglosado su sueldo, no una página que me indica cosas que no solicitó.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

6. Que quiere copia en versión publica que avale los estudios que tiene la Lic. Chavelas Maruri, asimismo se le indique su perfil, que se consideró para que fuera Directora de Administración y Finanzas; y que no le informen que la ley de creación del IMEVIS no dice qué perfil deben de tener los que ocupan un cargo de alto rango en ese instituto.

7. Que es mentira que los empleados de IMEVIS no hacen talachas, por lo que anexó una foto de cómo los trae la Lic. Chavelas a funcionarios de mandos medios cortando el pasto y pintando, siendo que existen otras cosas de más trascendencia que resolver; que la información es inconsistente.

8. Que son falsos los datos que indica **EL SUJETO OBLIGADO** en cuanto a las personas y cargos que han ingresado a ocupar cargos desde que el Director General entró, ya que han ingresado a este instituto varias personas a mando medios; que la información no es veraz, ni completa.

9. Que la respuesta respecto a que indique el Director General si ha firmado documentos con el cargo de licenciado y de que oficios y temas se trata; es falaz, ya que cuenta con el documento que estampa su firma como licenciado por lo que está usurpando funciones aunque digan que para ser Director General la Ley de IMEVIS no establezca nada al respecto, .

10. De las mochadas del Lic. Gómez Barrera exige que se le entregue información de cuántos predios han adquirido gentes que trabajan en el IMEVIS, ahí se podrán dar cuenta de que la información que se le está entregando no es la correcta.

Recurrente: 

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

11. Que de la Contralora Interna de todos es sabido que si una persona le cae gorda la manda a la delegación más lejana a hacer trabajos de "banca" los sientan en el último rincón a sufrir bulling, que diga la contralora a cuantos en los últimos meses ha mandado de "comisión" para hartarlos y que renuncien.

12. De lo de las compras de papelería, todos los proveedores que han desfilado, desde que esta el Director General, se quejan de que se les piden dadivas a cambio de que les den los contratos para surtirla.

13. Solicita que de manera veraz y sin negarle su derecho a conocer, se le indique cuántos y quienes de los que trabajan en el IMEVIS han adquirido terrenos que son de regularización.

14. "Que no se tienen elementos para decir que la señora Catalina vende comida, cobra doble o triple de lo que nos vende haciéndose mensa y que aparte percibe un sueldo eso es de conocimiento general, por lo que el sujeto obligado me debe dar la información que le pedí".

Motivo de inconformidad que son parcialmente fundados, en atención a los siguientes argumentos:

En primer lugar, es de destacar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la

fracción XV, del artículo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“...Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

(...)"

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

“Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Expedientes:

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y
Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid
Arzt Colunga”

Por otra parte, es de subrayar que **EL SUJETO OBLIGADO**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el artículo 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer su derecho de acceso a la información pública; lo anterior implica que una vez entregado el soporte documental en que conste la información corresponderá al particular efectuar las investigaciones necesarias para obtener la información que desea conocer.

En síntesis, se concluye que el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los **SUJETOS OBLIGADOS** no tiene el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de información pública; esto es, que no tienen el deber de generar un documento ad hoc, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que dice:

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo

estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –
María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard
Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”

En otra tesis, es de suma importancia precisar que la legislación adjetiva establece medios de impugnación o recurso a través de los cuales los particulares o las personas que se consideran afectados en la emisión de un acto de autoridad, tiene la posibilidad de impugnar aquél, con el objeto de que la misma autoridad que emitió el acto, o bien, un órgano superior, realice un nuevo análisis del caso a efecto de determinar la legalidad o ilegalidad del acto que se combate.

También es necesario precisar que los medios de impugnación constituyen recursos legales a través de los cuales se corrigen los errores cometidos tanto en el curso del procedimiento, como en el dictado de la resolución.

Luego, la finalidad de los recursos o medios de impugnación es revocar, confirmar o modificar el acto que se impugna.

Conforme a los argumentos expuesto, se afirma que la finalidad de un recurso o medio de impugnación consiste en que ya sea la misma autoridad que emite el acto, un superior o distinta autoridad, estudie la legalidad de la resolución que se impugna con el objeto confirmar, revocar o modificar éste; por ende, para lograr este objetivo es indispensable que **EL RECURRENTE**, señale la causa, motivo o

circunstancia por la que considera que el acto que impugna le causa perjuicio o lesión a sus intereses.

En este contexto, se concluye que la materia de los conceptos de inconformidad de un recurso, es precisamente la lesión o afectación que afirma **EL RECURRENTE** le causa el acto que impugna; pero, esa lesión o perjuicio se ha de relacionar y derivar necesariamente del acto de donde deriva la resolución combatida.

En otras palabras, al presentar un recurso de revisión **EL RECURRENTE** tiene la obligación de señalar además del acto impugnado, el concepto de inconformidad; sin embargo, se insiste, éste tiene que estar relacionado o bien derivar de manera directa y mediata de la solicitud de información; por lo tanto, el motivo de inconformidad sólo se debe ceñir a la solicitud inicial y a la respuesta entregada.

Asimismo, es de destacar que los motivos de inconformidad o agravios expresados en un recurso de revisión deben tener por objeto combatir los argumentos sustentados en el acto impugnado, lo que implica que el límite de un recurso es el estudio efectuado, los motivos de inconformidad que deben necesariamente tener relación directa y mediante con la materia del acto combatido.

Lo anterior es así, en atención a que como se ha expuesto un perjuicio o motivo de inconformidad constituye la lesión, menoscabo o afectación que una persona sufre en sus derechos en virtud de la emisión de un acto de autoridad.

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En consecuencia, se concluye que los motivos de inconformidad o lesión que considera **EL RECURRENTE** le causa el acto que se impugna obligatoriamente deben derivar de la solicitud de información pública, toda vez que el órgano revisor carece de facultades para analizar de oficio el acto impugnado, sino que se insiste necesariamente el estudio se limita a los motivos de inconformidad.

Son infundados los motivos de inconformidad relativos a que la información entregada no es la solicitada, que es incorrecta, equivocada e imprecisa, por lo que se vulnera su derecho al acceso a la información pública; que es mentira que los empleados de IMEVIS no hacen talacha, pues los mandos medios cortan el pasto y pintan; que son falsos los datos que indica **EL SUJETO OBLIGADO** en cuanto a las personas y cargos que han ingresado a ocupar cargos desde que el Director General entró, ya que han ingresado a este instituto varias personas a mando medios; que la información no es veraz; que es falaz la respuesta en relación a que si el Director General ha firmado documentos con el cargo de licenciado y de que oficios y temas se trata, ya que cuenta con el documento que estampa su firma como licenciado por lo que está usurpando funciones, en atención a las siguientes consideraciones:

En efecto, el derecho de acceso a la información pública, es el derecho subjetivo que le asiste a todos los particulares para solicitar a los órganos del poder público la información relacionada con los actos de gobierno, así como aquellas actividades propias de sus funciones; por consiguiente, **EL SUJETO OBLIGADO** en su obligación impuesta por la ley de Transparencia debe entregar la información solicitada y a este Instituto especializado como aplicador exclusivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, corresponde pronunciarse en un recurso de revisión cuando se niegue la información solicitada, no haya sido completa, no corresponda a la solicitada; o bien,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

se niegue el acceso, modificación, corrección o resguardo de la confidencialidad de sus datos personales o cuando **EL RECURRENTE** estime que la respuesta le es desfavorable y sólo se analiza si aquél entregó la información pública o de oficio que genera, administra o posee en ejercicio de sus funciones.

Bajo esas consideraciones, si lo que pretende **EL RECURRENTE** es impugnar el contenido de la respuesta emitida por su veracidad, esas manifestaciones no son materia de este recurso, de donde deriva lo infundado de los agravios sintetizados en este considerando.

También son infundados los motivos de inconformidad relativos a que de las mochadas del Lic. Gómez Barrera exige que se le entregue información de cuántos predios han adquirido gentes que trabajan en el IMEVIS, ahí se podrán dar cuenta de que la información que se le está entregando no es la correcta; de la Contralora Interna que es de todos es sabido que si una persona le cae gorda la manda a la delegación más lejana a hacer trabajos de "banca" los sientan en el último rincón a sufrir bulling, que diga la contralora a cuantos en los últimos meses ha mandado de "comision" para hartarlos y que renuncien; en relación a las compras de papelería, todos los proveedores que han desfilado, desde que es el Director General, se quejan de que se les piden dadiwas a cambio de que les den los contratos para surtirla; que de manera veraz y sin negarle su derecho a conocer, se le indique cuántos y quienes de los que trabajan en el IMEVIS han adquirido terrenos que son de regularización; que "...no se tienen elementos para decir que la señora Catalina vende comida, cobra doble o triple de lo que nos vende haciéndose mensa y que aparte percibe un sueldo eso es de conocimiento general, por lo que el sujeto obligado me debe dar la información que le pedí".

Como se afirmó al inicio de este considerando son infundados los motivos de inconformidad sintetizados, en atención a que estas manifestaciones no constituyen una lesión, afectación o agravio que le causa la respuesta impugnada a **EL RECURRENTE**; esto es así, en atención a que a través de la referidas manifestaciones, éste señala posibles actos irregulares de diversos servidores públicos del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; sin embargo, este Órgano Garante, carece de facultades para conocer de aquellas.

Por otra parte, el recurso de revisión como se ha expresado en el considerando que antecede, tiene como finalidad analizar la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**; esto es, si mediante aquélla se entregó la información solicitada, si ésta fue completa, congruente con lo solicitado; circunstancias que se analizan conforme a los motivos de inconformidad expresados en el recurso de revisión; pero, en el caso **EL RECURRENTE** no señala los agravios, la afectación o la lesión que en su concepto le causó el acto impugnado, sino que por el contrario se limitó a señalar cuestiones subjetivas respecto al modo de actuar de los servidores públicos que señala; circunstancias que se insiste no son materia del recurso de revisión.

En este mismo contexto, también es infundado el motivo de inconformidad relativo a que en cuanto hace a su título, se entregó una copia de su cedula profesional cosa que no es correcta bajo ninguna circunstancia.

Lo anterior es así, en atención a que de la solicitud de información pública no se aprecia que **EL RECURRENTE** hubiese solicitado a **EL SUJETO OBLIGADO** copia de cédula profesional, lo que no permite a este Órgano Colegiado arribar a la plena convicción de que a través del medio de impugnación que se resuelve **EL RECURRENTE** pretende obtener información distinta a la solicitada.

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Ahora bien, para el supuesto de que **EL RECURRENTE** se refiera a la cédula profesional de los licenciados Alejandro J. Gómez Barrera, José Luis Gómez Tamayo y Chabelas Maruri, también es infundado, toda vez que de la solicitud de información pública de origen, no se aprecia que hubiese solicitado la citada información a **EL SUJETO OBLIGADO**.

En efecto, se la solicitud de información pública, se aprecia que **EL RECURRENTE** únicamente solicitó del licenciado Alejandro J. Gómez Barrera: copia de su título, se le informara si está registrado en la Secretaría de Educación, el número de cédula, el tiempo que tienen en el cargo que desempeña, su hora de ingreso y salida, el número de autos asignados y si tiene chofer su nombre, así como su cargo; del licenciado José Luis Gómez Tamayo: cuál es su cargo correcto, cuánto tiempo tiene en él, cuál es su perfil, el número de su cédula y ante quien está registrada, en caso de no existir; se le informara por qué firma con el cargo de licenciado; en tanto que de la licenciada Chabelas Maruri: cuál es su percepción quincenal, qué grado de estudios tiene, desde cuándo es parte del equipo del Director General Gerardo Monroy Serrano, cuántos carros tiene asignados, cuál es el perfil que cubrió para que fuera nombrada Directora de Administración y Finanzas, así como la causa por la que pone al personal de confianza a hacer talacha en el edificio habiendo otras necesidades; sin que de lo anterior se aprecie que **EL RECURRENTE** hubiese solicitado la cédula profesional de alguna de las personas citadas.

En relación a la manifestación de **EL RECURRENTE** relativo a que pretende obtener una copia en versión publica de los documentos que avale los estudios que tiene la Lic. Chabelas Maruri; es infundado, en atención a que de la solicitud de información pública, no se aprecia que hubiese solicitado a **EL SUJETO OBLIGADO**, el soporte documental a que se refiere; por ende, es improcedente que

a través de este medio pretenda obtener información que no constituye materia de la solicitud de información pública.

Lo anterior es así, en atención a que el recurso de revisión no constituye una oportunidad para los particulares para formular una nueva solicitud de información pública, sino que se reitera este medio de defensa, sólo tiene objeto analizar la respuesta impugnada, atendiendo a lo solicitado por **EL RECURRENTE**, sin que ello implique analizar y menos ordenar la entrega de información distinta a la solicitada.

Son infundados los motivos de inconformidad relativos a que mediante la respuesta impugnada se le envía a un correo electrónico que no contiene el sueldo real licenciados Alejandro J. Gómez Barrera, José Luis Gómez Tamayo y Chabelas Maruri.

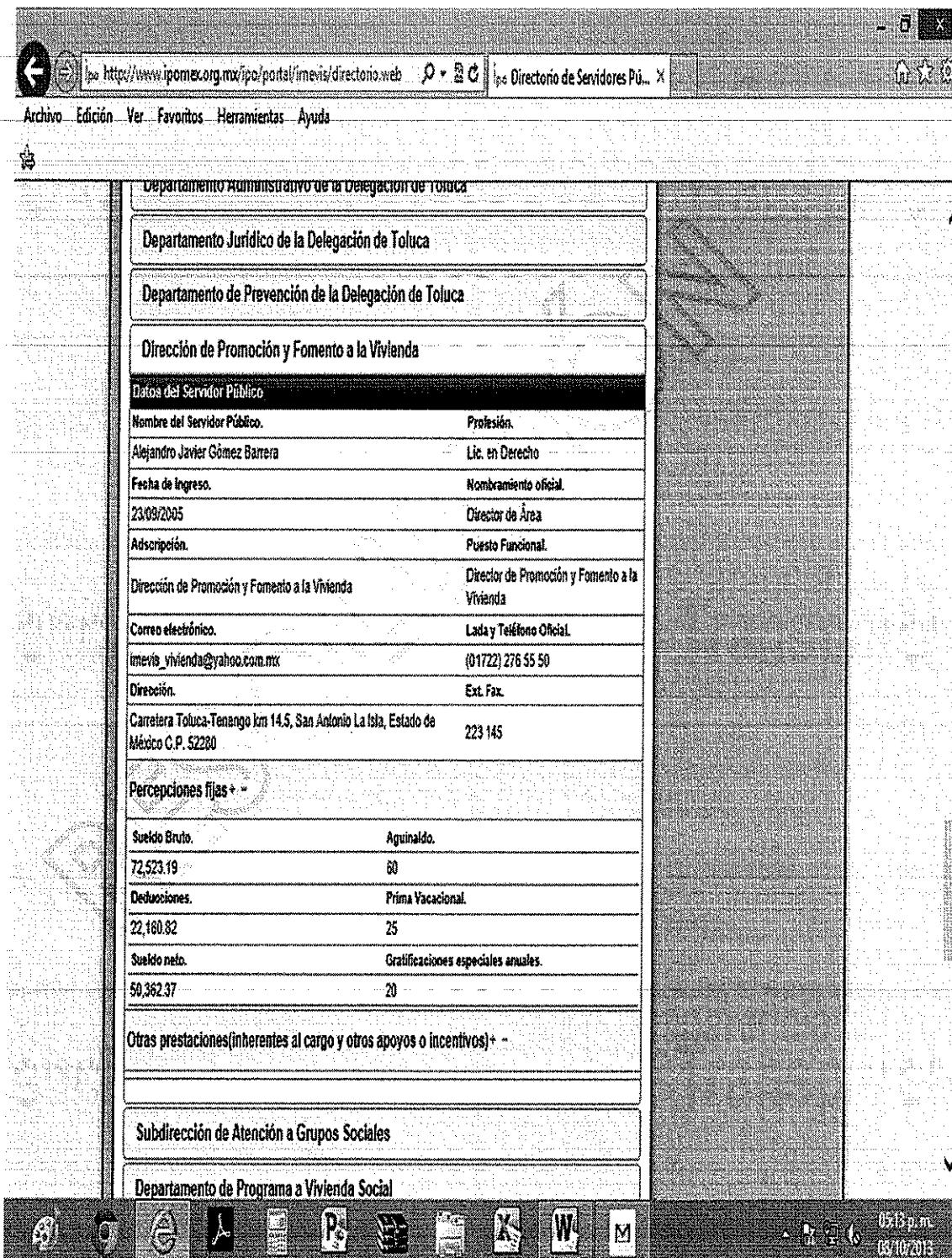
Lo anterior es así, toda vez que de la solicitud de información pública, se aprecia que **EL RECURRENTE** únicamente solicitó información sobre el sueldo de los licenciados Alejandro J. Gómez Barrera y José Luis Gómez Tamayo; en tanto que la licenciada Chabelas Maruri, sólo solicitó información respecto a su sueldo quincenal; esto es, que de la solicitud de información pública, no se aprecia que hubiese solicitado versión pública del talón de cheque, talón de sueldo o como se denomine de los licenciados Alejandro J. Gómez Barrera, José Luis Gómez Tamayo ni de la licenciada Chabelas Maruri.

Ahora bien, con la finalidad de analizar el contenido de la información entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, este Cuerpo Colegiado verifica el contenido de la dirección electrónica proporcionada en la respuesta impugnada, relativa a <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imevis/directorio.web>, de donde se obtiene las siguientes imágenes:

Recurso de Revisión: **01912/INFOEM/AD/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

http://www.ipomez.org.mx/ipo/parts/imevis/directorio/web

Directorio de Servidores Pù... X

Archivo Edición Ver FAVORITOS Herramientas Ayuda

Departamento Administrativo de la Delegación de Toluca

Departamento Jurídico de la Delegación de Toluca

Departamento de Prevención de la Delegación de Toluca

Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda

Datos del Servidor Público.

Nombre del Servidor Público.	Profesión.
Alejandro Javier Gómez Barrera	Lic. en Derecho
Fecha de Ingreso.	Nombramiento oficial.
23/03/2005	Director de Área
Adscripción.	Puesto Funcional.
Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda	Director de Promoción y Fomento a la Vivienda
Correo electrónico.	Lada y Teléfono Oficial.
imevis_vivienda@yahoo.com.mx	(01722) 276 55 50
Dirección.	Ext. Fax.
Carretera Toluca-Tenango km 14.5, San Antonio La Isla, Estado de México C.P. 52280	223 145

Percepciones fijas + -

Sueldo Bruto.	Aguinaldo.
72,523.19	60
Descuentos.	Prima Vacacional.
22,160.82	25
Sueldo neto.	Gratificaciones especiales anuales.
50,362.37	20

Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos)+ -

Subdirección de Atención a Grupos Sociales

Departamento de Programa a Vivienda Social

05:13 p.m.
03/10/2013

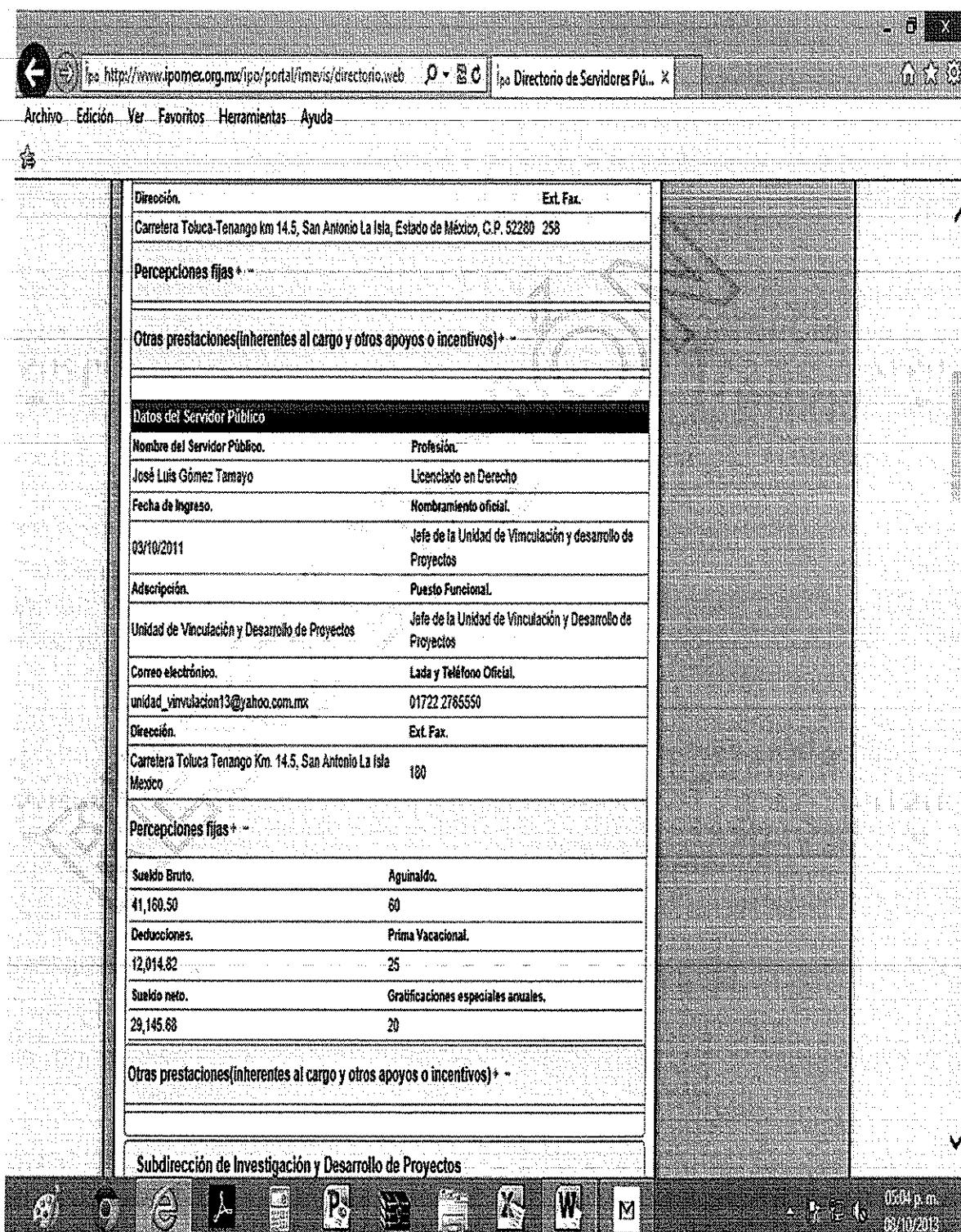
Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



http://www.ipomez.org.mx/ipo/portal/imev/s/directorio.web

po Directorio de Servidores Pù... X

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección.	Ext. Fax.
Carretera Toluca-Tenango km 14.5, San Antonio La Isla, Estado de México, C.P. 52280 258	
Percepciones fijas +	
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos)+	
Datos del Servidor Público	
Nombre del Servidor Público.	Profesión.
José Luis Gómez Tamayo	Licenciado en Derecho
Fecha de Ingreso.	Nombramiento oficial.
03/10/2011	Jefe de la Unidad de Vinculación y desarrollo de Proyectos
Adscripción.	Puesto Funcional.
Unidad de Vinculación y Desarrollo de Proyectos	Jefe de la Unidad de Vinculación y Desarrollo de Proyectos
Correo electrónico.	Lada y Teléfono Oficial.
unidad_vinculacion13@yahoo.com.mx	01722 2785550
Dirección.	Ext. Fax.
Carretera Toluca Tenango Km. 14.5, San Antonio La Isla Mexico	180
Percepciones fijas +	
Sueldo Bruto.	Aguinaldo.
41,160.50	60
Deducciones.	Prima Vacacional.
12,014.82	25
Sueldo neto.	Gratificaciones especiales anuales.
29,145.68	20
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos)+	
Subdirección de Investigación y Desarrollo de Proyectos	

05:04 p. m.
09/10/2012

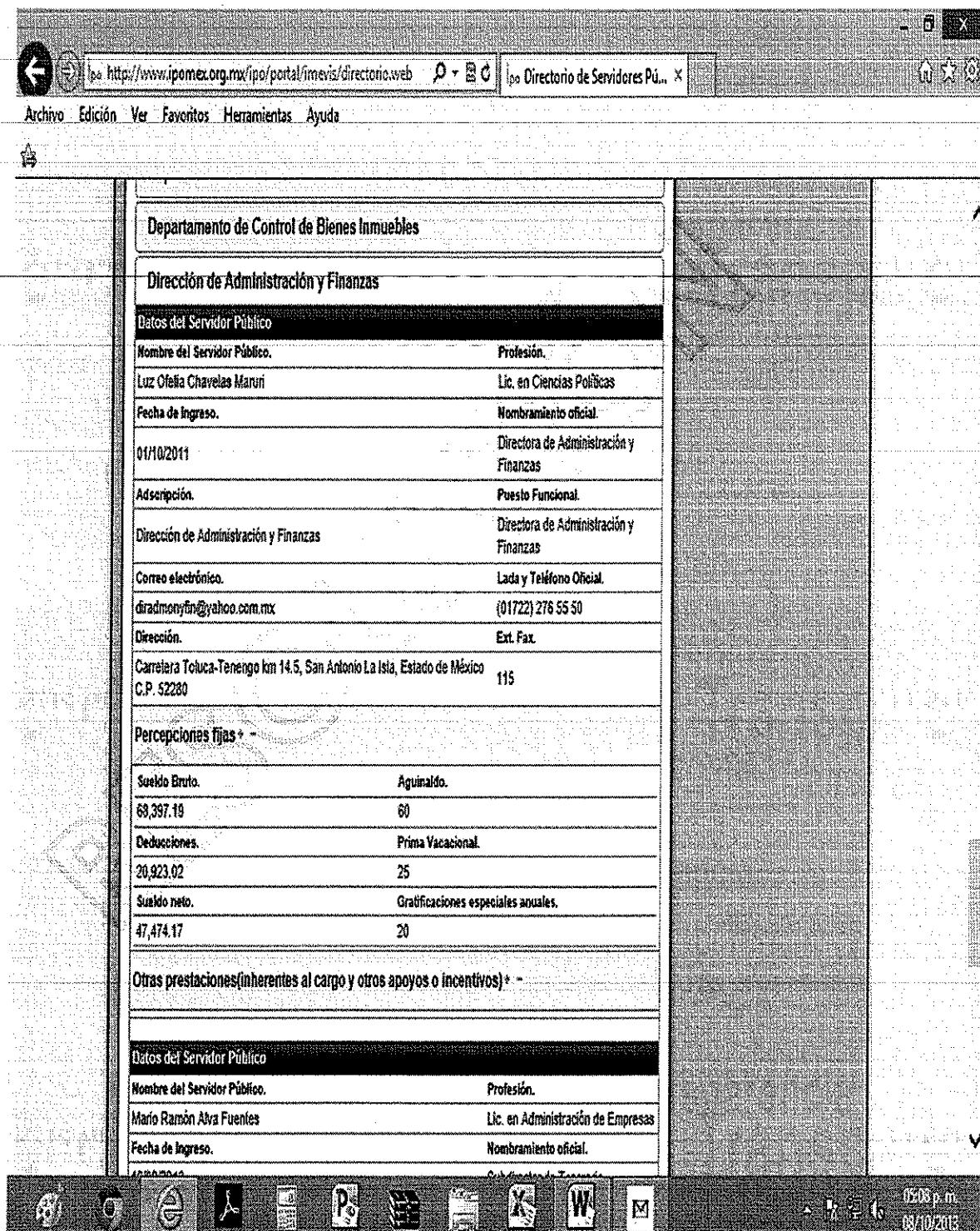
Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imevis/directorio.web

po Directorio de Servidores Pú... x

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Departamento de Control de Bienes Inmuebles

Dirección de Administración y Finanzas

Datos del Servidor Público

Nombre del Servidor Público.	Profesión.
Luz Ofelia Chavelas Marín	Lic. en Ciencias Políticas
Fecha de Ingreso.	Nombramiento oficial.
01/10/2011	Directora de Administración y Finanzas
Adscripción.	Puesto Funcional.
Dirección de Administración y Finanzas	Directora de Administración y Finanzas
Correo electrónico.	Lada y Teléfono Oficial.
diradmonyfin@yahoo.com.mx	(01722) 278 55 50
Dirección.	Ext. Fax.
Callejón Toluca-Tenango km 14.5, San Antonio La Isla, Estado de México C.P. 52280	115

Percepciones Fijas

Sueldo Bruto.	Aguinaldo.
69,397.19	60
Deducciones.	Prima Vacacional.
20,923.02	25
Sueldo neto.	Gratificaciones especiales anuales.
47,474.17	20

Otras prestaciones (inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos)

Datos del Servidor Público

Nombre del Servidor Público.	Profesión.
Mario Ramón Alva Fuentes	Lic. en Administración de Empresas
Fecha de Ingreso.	Nombramiento oficial.
01/09/2012	Cobertura de Transparencia

0508 p.m.
03/10/2013

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

De las imágenes insertas, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene publicado tanto el sueldo neto, como bruto de los licenciados Alejandro J. Gómez Barrera, José Luis Gómez Tamayo, y de la licenciada Luz Ofelia Chabelas Maruri, en su carácter de Director de Promoción y Fomento a la Vivienda, Jefe de la Unidad de Vinculación y Desarrollo de Proyectos, así como Directora de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, respectivamente; información que es suficiente para concluir que **EL SUJETO OBLIGADO** satisfizo el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**, en cuanto hace al tema que se analiza.

En otra tesitura, no pasa inadvertido para este Órgano Garante el hecho de que de la solicitud de información pública, se aprecia que **EL RECURRENTE** solicitó información en relación al sueldo quincenal de la licenciada Luz Ofelia Chabelas Maruri; sin embargo, como se ha expuesto **EL SUJETO OBLIGADO** no tiene el deber de entregar la información solicitada con el grado de detalle en que se presenta la solicitud de información pública; esto es, que no tiene el deber de informar a aquél el monto del sueldo quincenal de la persona antes citada, sino que es suficiente con que le señale la dirección electrónica en que se encuentra publicada la información relativa al sueldo mensual de Luz Ofelia Chabelas Maruri; por lo que corresponderá a **EL RECURRENTE** realizar las investigación y operaciones aritméticas necesarias para obtener la información que pretende poseer.

SÉPTIMO. Es fundado el motivo de inconformidad relativo a que la respuesta es incompleta porque no se le indicó el perfil de la licenciada Luz Ofelia Chabelas Maruri, Directora de Administración y Finanzas, sino que sólo se le informó que la ley de creación del IMEVIS no dice qué perfil deben de tener los que ocupan un cargo de alto rango en ese instituto.

Con la finalidad de justificar lo anterior se cita los artículos 1 y 15 de la Ley que crea el Organismo Público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la vivienda social, que establecen:

“Artículo 1. Se crea el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social como un Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

(...)

Artículo 15.- Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal, con exclusión del que se contrate por honorarios en términos del Código Civil del Estado de México, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

EL personal del Instituto con la excepción señalada en el primer párrafo de este artículo, gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.”

De los preceptos legales insertos, se obtiene que aprecia que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, es un Organismo Público Descentralizado; asimismo que la relación laboral que existe con sus servidores públicos, se rige conforme a las disposiciones previstas por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

También se cita el artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, que prevé:

“Artículo 10.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

(...)

VII. Dirección de Administración y Finanzas.

(...)"

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Luego, es de precisar que para el cumplimiento de las funciones del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, se auxilia de la Dirección de Administración y Finanzas, pero de ni de la Ley mediante la cual se creó el referido Instituto, ni su Reglamento señalan los requisitos que ha de cumplir la persona que se desempeñe las funciones de Director de Administración y Finanzas, función que ejerce la licenciada Luz Ofelia Chabelas Maruri, como se aprecia de las imágenes insertas en esta resolución.

En este contexto, tomando en consideración que **EL RECURRENTE** pretende obtener información respecto al perfil de la licenciada Luz Ofelia Chabelas Maruri, para ser nombrada Director de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y atendiendo a que como se ha señalado no existe norma jurídica que indique para ocupar el cargo señalado, se debe cumplir o acreditar determinado perfil; sin embargo, esta información se podría obtener del currículum de la servidor público señalada.

Luego, para justificar la afirmación que antecede es de aclarar que el currículum vitae, es una locución latina que literalmente significa “carrera de la vida”, que la Real Academia Española de la Lengua ha definido como “la relación de los títulos, honores, cargos, trabajo realizados y datos biográficos que califican a una persona”.

De la misma manera conviene precisar que en el currículum además de señalar datos personales de la persona, se citan los estudios realizados o nivel académico, así como su experiencia laboral que incluye los cargos ocupados, períodos y sus funciones.

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Por otra parte, es de subrayar que no existe norma jurídica que obligue a los servidores públicos a presentar su currículum ante la institución pública en la que prestan sus servicios; esto es, que no constituye requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en la administración pública sea estatal o municipal; sin embargo, para el caso de que **EL SUJETO OBLIGADO**, no posea o administre el currículum de la licenciada Luz Ofelia Chabelas Maruri, Director de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, si posee y administra su solicitud de empleo, en atención a los siguientes argumentos:

Es de aclarar que la solicitud de empleo es el documento mediante el cual el aspirante a ocupar un empleo, cargo o comisión manifiesta al patrón su intención de prestar sus servicios laborales.

Así, la solicitud de empleo necesariamente contiene apartados con información, como son: datos personales, formación académica, experiencia profesional, objetivos o aspiraciones personales, y otros; de ahí, que se concluya que la solicitud de empleo se asemeja al currículum.

Bajo estas condiciones, es importante citar que los artículos 1 párrafo primero y segundo y 47 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que prevén:

“ARTÍCULO 1. Ésta ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, comprendidas entre los poderes públicos del Estado y los Municipios y sus respectivos servidores públicos.

Igualmente, se regulan por esta ley las relaciones de trabajo entre los tribunales administrativos, los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen y sus servidores públicos.

(...)

ARTICULO 47. Para ingresar al servicio público se requiere:

- I. Presentar una solicitud utilizando la forma oficial que se autorice por la institución pública o dependencia correspondiente;..."

De los preceptos legales insertos, se obtiene que para ingresar al servicio público, constituye requisito indispensable, entre otros, presentar una solicitud utilizando el formato oficial autorizado por la institución pública; de donde se infiere que se trata de una solicitud de empleo la cual necesariamente contiene apartados con información, como son: datos personales, formación académica, experiencia profesional, objetivos o aspiraciones personales; y otros.

Conforme a los argumentos expuestos, atendiendo a que no existe norma jurídica que exija como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión de la administración pública, presentar ante la institución pública el currículum; sin embargo, sí existe disposición legal que obliga a presentar solicitud de empleo, documento que se asemeja a aquél; por lo tanto, este último documento constituye información pública que posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de ahí que tiene la obligación de entregar en **versión pública** a **EL RECURRENTE** el currículum o solicitud de empleo de licenciada Luz Ofelia Chabelas Maruri, Director de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

La versión pública ordenada tendrá por objeto testar la fotografía, firma, clave CURP, así como calificaciones –para el caso de que las contenga-, domicilio particular, número o números de teléfonos privados; esto es así, en atención a que constituyen datos personales que hacen identificable a la persona, por lo que son susceptibles de ser testados con el objeto protegerlos, en términos del artículo 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Robustece lo anterior, el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 2518 del Tomo XXII, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio de 2008, de rubro y texto siguientes:

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 3o., FRACCIÓN II, Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLAN LA GARANTÍA DE IGUALDAD, AL TUTELAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SÓLO DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Si se toma en cuenta que la garantía constitucional indicada no implica que todos los sujetos de la norma siempre se encuentren en condiciones de absoluta igualdad, sino que gocen de una igualdad jurídica traducida en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado, se concluye que los artículos 3o., fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al tutelar sólo el derecho a la protección de datos personales de las personas físicas y no de las morales, colectivas o jurídicas privadas, no violan la indicada garantía contenida en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tal distinción se justifica porque el derecho a la protección de los datos personales se refiere únicamente a las personas físicas por estar encausado al respeto de un derecho personalísimo, como es el de la intimidad, del cual derivó aquél. Esto es, en el apuntado supuesto no se actualiza una igualdad jurídica entre las personas físicas y las morales porque ambas están en situaciones de derecho dispares, ya que la protección de datos personales, entre ellos el del patrimonio y su confidencialidad, es una derivación del derecho a la intimidad, del cual únicamente goza el individuo, entendido como la persona humana."

En efecto, la fotografía tanto en currículum o solicitud de empleo, es susceptible de ser testado, en atención a que la fotografía constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior, y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por ende, para su difusión se requiere del consentimiento de los individuos; por otra parte, la fotografía no constituye un elemento que permita reflejar el desempeño o idoneidad

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

para ocupar un cargo; además no permite a su titular, acreditar ante la ciudadanía que posee los conocimientos propios de su profesión.

En otros términos, es de destacar que la fotografía consiste en una imagen duradera de un rostro –en el caso de una persona-, por lo que sin duda refleja y hacer público los rasgos físicos de su titular; de ahí que constituya un dato personal.

En este contexto, el hecho de que la información pública solicitada contenga datos personales susceptibles de ser protegidos mediante su versión pública, ello no implica que esta circunstancia opere en automático, sino que es necesario que el Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** emita acuerdo de clasificación.

Lo anterior es así, toda vez que de la interpretación sistemáticamente a los artículos 19, 25 fracción I, 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; numerales CUARENTA Y SEIS y CUARENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, se concluye que para que la clasificación de la información pueda surtir todos sus efectos jurídicos, es necesario que se efectúe mediante el acuerdo del Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** el cual ha de cumplir con los siguientes requisitos:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

1. El Comité de Información de los sujetos obligados, se integra en el caso de los municipios por el Presidente municipal, o quien éste designe; el responsable o titular de la unidad de información, así como por el titular del órgano de control interno.
2. El Comité de Información de los sujetos obligados es el único competente, para aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.
3. Para el supuesto de que la información solicitada se trate de información confidencial, el titular de la Unidad de Información, lo turnará al Comité de Información, para su análisis y resolución.
4. El acuerdo de clasificación que emita el Comité de Información, deberá estar fundado y motivado, por tanto se expresará un razonamiento lógico que demuestre que la información se subsume en la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 25 de la ley de la materia.
5. El acuerdo de clasificación, deberá contener además los siguientes requisitos: lugar y fecha de la resolución, nombre del solicitante, la información solicitada, el número de acuerdo del Comité de Información, el informe al solicitante que tiene el derecho de interponer el recurso de revisión y el plazo para interponerlo, los nombres y firmas de los integrantes del Comité.

Acuerdo de clasificación que **EL SUJETO OBLIGADO**, ha de notificar a **EL RECURRENTE**.

En virtud de lo expuesto, se modifica el acto impugnado, para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar a **EL RECURRENTE** a través de **EL SAIMEX**, en versión pública el currículum o solicitud de empleo de licenciada Luz Ofelia Chabelas Maruri, Director de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y parcialmente fundado el motivo de inconformidad hecho valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Séptimo de esta resolución.

SEGUNDO. Es fundado el motivo de inconformidad analizado en el Considerando Séptimo de esta resolución, para el efecto de **modificar** la resolución impugnada; por ende, se **ordena a EL SUJETO OBLIGADO** a entregar vía **EL SAIMEX en versión pública** la información pública solicitada a través de solicitud con número de folio **00005/IMEVIS/AD/2013**, relativa a:

"El currículum o solicitud de empleo de la licenciada Luz Ofelia Chabelas Maruri, Director de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

*Así como, el acuerdo de clasificación que emita el Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**."*

TERCERO. REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

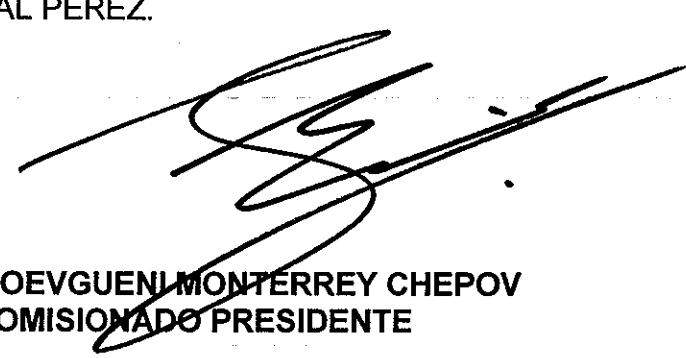
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFIQUESE a EL RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV; EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, EMITIENDO VOTO EN CONTRA; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.


ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

Recurso de Revisión: 01912/INFOEM/AD/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

Ausencia Justificada en la Sesión
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA



FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO



JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA



IVY JAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS
MIL TRECE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01912/INFOEM/AD/RR/2013.